

República Argentina

ORDENANZA DE LA CIUDAD 27736

ORDENANZA 27736

16 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ordenanza 27736

ARTÍCULO 1°. El Mercado de objetos viejos, “Feria de San Pedro Telmo” funcionará en la Plazoleta Dorrego, sus aceras perimetrales y calles cortadas, Humberto I y Defensa, los días domingos dentro del horario comprendido entre las 10 y las 17 horas durante todo el año.

ARTÍCULO 2°. El Museo de la Ciudad parcelará por sectores la Plaza Dorrego con el objeto de numerar en un plazo los lugares que ocuparán los permisionarios.

ARTÍCULO 3°. Los permisos tendrán carácter precario, gratuitos, personales e intransferibles y podrán ser revocados en los casos en que se dispusiera el cambio de destino, por razones de interés general o por actos de indisciplina o antirreglamentarios que cometa el permisionario, sin que ello dé derecho a reclamar indemnización alguna.

ARTÍCULO 4°. Cada trimestre calendario se efectuará la rotación de los permisionarios de los lugares adjudicados, mediante sorteo público, procediéndose dentro del mismo término a la renovación de los permisos habilitantes.

ARTÍCULO 5°. Vencido el término del permiso o declarada su caducidad el permisionario desalojará el lugar adjudicado, bajo apercibimiento de que en caso de incumplimiento se efectuará la desocupación por vía administrativa, trasladándose los efectos quje sean propiedad de aquél por los deterioros o pérdidas que sufran los diversos elementos, quedando a cargo del permisionario los correspondientes gastos del traslado.

ARTÍCULO 6°. Transcurridos treinta (30) días a contar de la fecha del retiro sin que el causante se presentare a retirar los elementos aludidos, se aplicarán las normas vigentes para los casos de objetos abandonados en la vía pública.

ARTÍCULO 7°. Los interesados en la obtención de un lugar se inscribirán en un registro que el Museo de la Ciudad habilitará a tal efecto. Los lugares se adjudicarán mediante sorteo que se realizará públicamente. En el caso de no existir lugares vacantes, se sorteará entre los inscriptos un número de prioridad para ocuparlos a medida que aquéllos se vayan produciendo.

ARTÍCULO 8°. En la parte sobreelevada de la Plaza se colocarán quioscos para la venta exclusiva de objetos viejos y/o antiguos. En la zona baja, aceras perimetrales y calles cortadas se instalarán los restantes permisionarios, pudiéndose vender además de los rubros mencionados, el de artesanía.

ARTÍCULO 9°. Los quioscos serán de material rígido y sus medidas de 2 x 1,20 m, debiendo estar cubiertos por un toldo de colores. El material y diseño de los mismos será aprobado por el Museo de la Ciudad.

ARTÍCULO 10. La mercadería ofrecida se hallará en aceptables condiciones de higiene siendo permitida únicamente aquella de libre exhibición.

ARTÍCULO 11. Los permisionarios quedan autorizados a la compraventa y/o canje de los objetos que exhiban, que deberán caracterizarse por su condición de viejos o su carácter artesanal. Queda prohibida la venta de ropa o artículos similares.

ARTÍCULO 12. Es obligación de las personas que realicen las actividades autorizadas por esta Ordenanza, conservar la higiene del lugar y el orden correspondiente.

ARTÍCULO 13. Los permisionarios proveerán los quioscos corriendo por cuenta de los mismos la instalación y retiro, acto que se llevará a cabo entre las 7 y las 15 horas en el verano y de 9 a 18 horas durante el resto del año.

ARTÍCULO 14. No se permitirá la instalación de quioscos con fines benéficos a objeto de no desvirtuar el sentido espontáneo y comercial de la feria.

ARTÍCULO 15. El Museo de la Ciudad será la repartición encargada del otorgamiento de los permisos y responsables de la organización de todo lo concerniente al mercado de objetos viejos, la fiscalización de las actividades autorizadas, debiendo al propio tiempo elaborar un reglamento interno a los efectos de dejar perfectamente establecidas las funciones a cumplir por parte de los permisionarios.

ARTÍCULO 16. Fuera de los días en que funcione el mencionado mercado, la Dirección de Paseos ejercerá las funciones que le asignen las disposiciones en vigor, comportando la presente Ordenanza una excepción a los decretos números 683/70 (1) (B.M. 13.762) y 2.897/70 (2) (B.M. 13.834) en cuanto a las funciones asignadas a la Dirección de Paseos, en relación con las facultades mencionadas en el artículo 15 de esta Ordenanza y el otorgamiento de permisos.



VEREDICTA LEYES

Ordenanza 27736. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).